



ACTA AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR IVAN OROZCO LOPEZ EN CONTRA DE ASOCIACION ALAULAYAS Y CABILDOS INDIGENAS WAYUU DEL SUR DE LA GUAJIRA RADICACION 44-378-40-89-001-2020-00137-00

En Hatonuevo, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M), día y hora señalado en auto que antecede, para llevar a cabo **INICIAL**, dentro del proceso de la referencia, El despacho encabeza del señor Juez y en asocio con su secretaria se constituye en diligencia pública para dar inicio a la misma, comparece por la parte demandante el señor **IVAN OROZCO LOPEZ** identificado con la C.C No 7.462.857 expedida en Barranquilla- Atlántico en compañía de su apoderado judicial doctor **ALVARO LUIS PINTO MONTERO**, identificado con la C.C No 1.120.742.410 expedida en Fonseca – La Guajira y portador de la T.P No 277.131 del C.S.J, a través del usuario alvaropinto1991@hotmail.com. Por la otra parte ingresa a la sala el doctor **JAIRO FERNANDO SITU LOPEZ**, identificado con la C.C No 4.978.708 expedida en Santa Marta – Magdalena y portador de la T.P No 145.803 del C.S.J, conectado por el correo electrónico jaysilop@hotmail.com, donde manifiesta que su poderdante tiene dificultad para ingresar a la audiencia por no tener cobertura de internet, por lo anterior solicita al despacho se fije nueva fecha para que su cliente participe de la presente diligencia. El despacho acepta la justificación presentada como quiera que es conocedor de las dificultades de conexión para acceder a internet en estos tiempos, así mismo por haber presentado su apoderado judicial excusa con anterioridad al inicio de esta audiencia; en este caso se fijará nueva fecha y hora para su celebración. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento; en consecuencia se declara fracasada y se fija como nueva fecha **el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 A.M)**. No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada y se firma por quienes en ella han intervenido.

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

JUEZ

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO
Secretaria